

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 1963

Nº 15.015

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución Nº 69 de 19 de noviembre de 1963, por la cual se reconoce personería jurídica.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 222 de 26 de noviembre de 1963, por la cual se confiere título de Intérprete Público.

Resolución Nº 226 de 27 de noviembre de 1963, por la cual se reconoce un grado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional
Resolución Nº 86 de 5 de mayo de 1963, por el cual se cancela patente permanente de navegación y se ordena nueva patente.

Resueltos Nos. 85 de 14 y 87 de 17 de mayo de 1963, por los cuales se aprueban unas diligencias sobre matrícula de naves.

Resueltos Nos. 88 y 89 de 20 mayo de 1963, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de las patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva Nº 25 de 4 de octubre de 1963, por la cual se da una autorización.

Dirección General de Industrias

Resueltos Nos. 424 y 425 de 5 de noviembre de 1963, por los cuales se autoriza una importación.

Contrato Nº 36 de 1º de octubre de 1963, celebrado entre la Nación y el señor Jerónimo Almirante Neira en representación de "Hoteles Tropicales".

Avisos y Edictos.

Como estos fines no pugnan con las leyes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica al Club Social "Los Vencedores", fundado el día 1º de enero de 1961, en la población de San Miguelito, ciudad de Panamá, y aprobar sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHAIRI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Personería Jurídica.— Resolución número 69.—Panamá, 19 de noviembre de 1963.

El Licenciado Andrés Carles, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 3-8-774, en representación del señor Máximo F. Zapata, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 4-54-426, Presidente y Representante Legal del Club Social "Los Vencedores", solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le conceda Personería Jurídica a la entidad que representa y que se aprueben sus Estatutos.

El peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- 1) Acta en que consta la elección de la Junta Directiva, y lista de la misma;
- 2) Acta de la aprobación de los Estatutos y copia de dichos Estatutos;
- 3) Lista de los socios que integran el Club.

Examinada la documentación presentada, se ha podido establecer que el Club Social "Los Vencedores", no persigue fines lucrativos y sus propósitos son estrictamente cívicos y sociales, ajenos a toda actividad política o religiosa.

CONFIERESE TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resolución número 222.—Panamá, 26 de noviembre de 1963.

La señora Melva Mc Nair de Fernández, norteamericana, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número E-3-8212, residente en la ciudad de Colón, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el título de Intérprete Público en el idioma Inglés.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Oficio número 1107-S, de fecha 25 de octubre de 1963, suscrito por el señor Carlos P. Rodríguez S., Secretario General del Ministerio de Educación, por medio del cual se remite a este Ministerio la certificación expedida por los profesores Manuel E. Melo y Rafael Moscote, quienes declaran que la señora Melva Mc Nair de Fernández ha pasado los exámenes de rigor demostrando poseer los conocimientos necesarios para desempeñar debidamente el cargo de Intérprete Público en el idioma inglés.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relato de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relato de Barrera)
Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

2º) Certificaciones suscritas por el señor Vicente Lara G., Gobernador de la Provincia de Colón, y el señor Rubén D. Herrera, Jefe de la Oficina de Seguridad de Colón, quienes manifiestan que conocen a la señora Melva McNair de Fernández y que ella es persona seria, honorable y de conducta intachable.

Como la peticionaria ha llenado los requisitos exigidos en los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el título de Intérprete Público en el idioma Inglés a la señora Melva McNair de Fernández.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHAIRI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

RECONOCESE UN GRADO**RESOLUCION NUMERO 226**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 226.—Panamá, 27 de noviembre de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 41 de la Ley 48 de 31 de enero de 1963,

RESUELVE:

Reconocer el grado de Capitán conferido al señor Darío Carles, Tercer Jefe de la Compañía de Bomberos de Penonomé, quien ha prestado servicio activo durante más de veinte años en esa institución y, ordena que se le extienda el Despacho respectivo.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHAIRI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CANCELASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION Y SE ORDENA LA EXPEDICION DE UNA NUEVA PATENTE****RESUELTO NUMERO 86**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 86.—Panamá, 6 de mayo de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Ah-Kai, en memorial de 15 de mayo de 1963, y en representación de Antonio Ah-Kai, Cía. Ltda., propietaria de la nave nacional denominada Loca Amiga, antes de propiedad de Campu, S. A., solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, para el Servicio Interior, en virtud del cambio de propietario y de nombre, sufridos, por dicha nave;

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 11556 de 16 de mayo de 1963;

Que el nuevo Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 460, Folio 193, Asiento 97.692;

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 4212-57, para los Servicios Interior y Exterior, expedido a favor de la nave Loca Amiga, como de propiedad de Campu, S. A., y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación para el Servicio Interior, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave pertenece ahora a Antonio Ah-Kai, Cía. Ltda., y se llamará "Bella Mar".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE MATRICULA DE UNAS NAVES**RESUELTO NUMERO 85**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 85.—Panamá, 14 de mayo de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matricula número 164-P-Ext. de 12 de noviembre de 1962, el Inspe-

tor del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Alcyon", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 19135 de 12 de noviembre de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 453, Folio 498, Asiento 98.729;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 164-P-Ext. de 12 de noviembre de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Alcyon" del porte de 17.50 toneladas brutas y 9.00 toneladas netas, de propiedad de Urrayansi Line Compañía Naviera, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 87

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 87.—Panamá, 17 de mayo de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 5-P-Ext. de 26 de enero de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Lucy Elena" de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 62684 de 26 de enero de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 435, Folio 337, Asiento 95.287;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 5-P-Ext. de 26 de enero de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Lucy Elena" del porte de 288.50 toneladas brutas y 144.00 toneladas netas, de propiedad de Pesquera Tropicana, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION**RESUELTO NUMERO 88**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 88.—Panamá, 20 de mayo de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Hong Kong, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada, "Doña Nancy";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 19117 de 9 de noviembre de 1962, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 444, Folio 257, Asiento 96.647;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresa a continuación:

Nombre de la nave: Doña Nancy
Propietario: Commonwealth Shipping Company Limited

Domicilio: Panamá, República de Panamá
Representante (s): Arias Fábrega & Fábrega
Tonelajes: Neto: 5,985.68 - Bruto: 9,813.98
Letras de Radio: H P M X
Patente Provisional: 3621-HK
Clase de nave: Motonave
Servicio: Carga.
Registro anterior:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 89

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 89.—Panamá, 20 de mayo de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Londres, Inglaterra, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Marlindo";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 37982 de 27 de noviembre de 1962, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 455, Folio 264, Asiento 100,565;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresa a continuación:

Nombre de la Nave: Marlindo
Propietario: Marservicio Compañía Naviera, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá
Representante (s): Icaza, González Ruiz & Alemán

Tonelajes: Neto: 1,127.62 - Bruto: 2,279.56

Letras de Radio: H O I O

Patente Provisional: 3658-L.

Clase de nave: Vapor

Servicio: Carga

Registro anterior: Británico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Recursos Mi-

nerales.—Resolución Ejecutiva número 28.—Panamá, 4 de octubre de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada Sossa & Hostetters, Perforadora, S. A., inscrita al Folio 257, Asiento 94.844 del Tomo 430, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público y representada por el Lic. Erasmo E. Escobar apoderado, ha solicitado al Órgano Ejecutivo mediante memorial presentado el 26 de septiembre de 1963, que se reforme el Contrato Nº 3 de 20 de marzo de 1962, de modo que sea eliminada la Cláusula 27 del referido contrato;

Que la sociedad Sossa & Hostetter, Perforadora, S. A., es cesionaria del contrato Nº 3 de 20 de marzo de 1962, mediante el cual se ordenan derechos de hacer exploraciones en subsuelo, con el propósito exclusivo de descubrir fuentes o yacimientos petrolíferos en una zona de doscientas veinte mil setecientas ochenta y siete hectáreas 220.787 Hts.), ubicada en la Provincia de Panamá y Comarca de San Blas, que fue concedida mediante Resolución Ejecutiva Nº 34 de 3 de agosto de 1961;

Que la Cláusula 27 a que se refiere el peticionario, ha sido excluida de contratos de concesiones petroleras firmados con posterioridad al del presente caso;

Que no es equitativo imponer obligaciones adicionales en perjuicio de algunos concesionarios;

Que es la política del Estado establecer condiciones favorables para el desarrollo y explotación de los recursos minerales; y

Que el nuevo Código de Recursos Minerales que entrará a regir el 1º de enero de 1964, establece el procedimiento relativo a la conversión de concesiones a los preceptos de la nueva Ley.

RESUELVE:

Autorizar al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme un contrato modificando los términos del contrato Nº 3 de 20 de marzo de 1962, en lo que respecta a la eliminación de la cláusula Vigésima séptima, que dispone lo siguiente:

"Vigésimo séptimo: La Concesionaria se compromete a incorporar en el presente contrato las condiciones y requisitos y demás disposiciones que establezca el nuevo Código de Recursos Minerales que se apruebe y acepta de antemano las modificaciones en los derechos y obligaciones de la concesionaria que introduzcan las nuevas disposiciones legales, renunciando a considerar estos derechos y obligaciones con derechos adquiridos que las nuevas leyes no podrán afectar. En consecuencia, es entendido que entre las partes que al expedirse la nueva legislación, el presente contrato será modificado en el sentido que la nueva legislación establezca y que se consignará por escrito el pliego de modificaciones que en virtud de ello tengan que hacerse a las cláusulas del presente contrato".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS A. BARLETTA.

AUTORIZANSE UNAS IMPORTACIONES

RESUELTO NUMERO 424

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 424.—Panamá, 6 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 8 de junio de 1963, el señor A. D. Melo, en representación de Melo & Cía. Ltda., solicita autorización para importar 200 toneladas de Harina de Soya, para la fabricación de alimentos para aves;

Que la solicitud del señor A. D. Melo tiene como fundamento el Resuelto Nº 397 de 19 de septiembre de 1960, que reglamenta en que proporción los industriales deben adquirir o importar productos o sustancias alimenticias para la preparación de alimentos de aves;

Que el señor A. D. Melo ha demostrado que compró 1055 quintales de Afrecho de Coco,

RESUELVE:

Autorizar al señor A. D. Melo, para que en representación de Melo & Cía. Ltda. importe 200 toneladas de Harina de Soya.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

AZAZEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Ricardo De la Espriella.

RESUELTO NUMERO 425

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 425.—Panamá, 6 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 31 de octubre de 1963, el señor Daniel Pezzotti, en representación de Swift & Company, solicita autorización para

importar 50 cajas de 50 kilos cada caja de semilla de papa de la variedad Kennebec;

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el artículo 5º, numeral 054-01-03 de la Ley 61 de 30 de noviembre de 1959, que dice: "papas frescas para semilla previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre".

RESUELVE:

Autorizar al señor Daniel Pezzotti, en representación de Swift & Company de conformidad con lo establecido por el artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley 61 de 30 de noviembre de 1959, importe 54 cajas de 50 kilos cada una de semilla de papa de la variedad Kennebec.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

AZAZEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Ricardo De la Espriella.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 16 de julio de mil novecientos sesenta y tres, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y por la otra el señor Jerónimo Almillátegui Neira, varón mayor de edad, soltero, panameño, industrial, domiciliado en Panamá, República de Panamá, con cédula de identidad personal número 2AV-20-301, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de Hoteles Tropicales, S. A., sociedad constituida por Escritura Pública Nº 369 de 31 de enero de 1963 de la Notaría Primera del Circuito, debidamente inscrita al folio 210, bajo asiento 97.499 del tomo 453, de la sección de Personas Mercantil del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará La Empresa, se ha celebrado, con arreglo a la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, el siguiente contrato de Fomento de la Producción para la construcción y operación de cinco (5) moteles, dentro del territorio de la República de Panamá, previo concepto favorable del Consejo de Economía Nacional, expresado en su oficio Nº 63-124 de 10 de junio de 1963.

Primero: La Empresa se dedicará a la construcción, operación y explotación de cinco moteles, dentro del territorio de la República, en los lugares que a continuación se indican.

Segundo: La Empresa se obliga:

a) Invertir en sus actividades hasta la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil balboas (B/5,250,000.00), durante el tiempo que dure este contrato, de la siguiente manera:

Un motor-motel en la Provincia de Chiriquí a un costo de setecientos cincuenta mil balboas (B/750,000.00).

Un motor-motel en la Provincia de Veraguas a un costo de quinientos mil balboas (B/500,000.00).

Un motor-motel en la Provincia de Coclé a un costo de dos millones de balboas (B/2,000,000.00);

Un motor-motel en la Provincia de Panamá a un costo de un millón de balboas (B/1,000,000.00);

Un motor-motel en la Comarca de San Blas a un costo de setecientos cincuenta mil balboas (B/750,000.00);

O invertir dicha suma en uno o varios de los cinco (5) moteles ya mencionados.

b) Comenzar sus inversiones dentro del plazo máximo de seis (6) meses a partir de la publicación de este contrato en la Gaceta Oficial. Y completarla, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en un término de dos (2) años.

c) Ofrecer un servicio eficiente, a fin de que se incremente el turismo nacional y redunde en beneficio de la comunidad y del Gobierno Nacional.

d) Iniciar sus actividades dentro de un plazo máximo de dos años contados a partir de la publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

e) Cumplir con las leyes y demás disposiciones reglamentarias de la proporción de empleados panameños que debe mantener la Empresa en sus actividades, oficinas o propiedades, con excepción de los expertos y técnicos especializados extranjeros que fueren necesarios conforme a dictamen de la Inspección General de Trabajo. La Empresa se obliga a capacitar o formar técnicos panameños de acuerdo con la reglamentación general que establezca el Gobierno.

f) A cumplir con las leyes vigentes en la República, especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que la Nación otorga a La Empresa conforme a la Ley 25 de 1957 de que trata este contrato.

g) A someter toda disputa a juicio de los Tribunales, renunciando a toda reclamación diplomática.

h) A cumplir con lo que disponen los artículos 25 y 26 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, en relación con la solicitud de obtención de las exenciones a que hubiere lugar, siendo entendido que La Empresa no podrá vender en el territorio nacional los efectos u objetos importados con liberación de cargas fiscales, sino dos (2) años después de su introducción y mediante pago de las cargas eximidas computadas a base del valor actual del mercado de los artículos que vendiere.

Tercero: La Nación, de conformidad con lo que establecen los artículos 5º y 6º de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, concede a La Empresa las siguientes franquicias:

1. Exención de todo impuesto, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación que recaiga o recayere sobre:

1. Exención de todo impuesto, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación que recaiga o recayere sobre:

a) La importación de materiales, aparatos mecánicos, instrumentos, maquinarias, equipos, repuestos, piezas y demás efectos necesarios para

la actividad de La Empresa, siempre que tales materiales de construcción, mobiliarios, equipo y enseres no se produzcan en el país en condiciones adecuadas de cantidad y calidad.

b) Sobre La Empresa y su actividad, sobre la reexportación de materias excedentes o de maquinarias y equipos que no sean ya necesarios para La Empresa, con la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

2. Ninguna de las exenciones que por este contrato se otorgan comprende:

a) Las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social;

b) Los impuestos sobre la renta;

c) El impuesto de timbres, notariado y registro;

d) Las tasas de los servicios públicos prestados por la Nación;

e) El impuesto de inmuebles;

f) El impuesto de patente comercial;

g) Los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos municipales cualquiera que sea su denominación;

Cuarto: Las partes convienen en que si La Empresa deja de cumplir alguna de las obligaciones que contrae en el presente contrato, se aplicarán según el caso, las normas que al respecto señalan los artículos pertinentes de la Ley Nº 25 de 7 de febrero de 1957.

Quinto: La Nación se obliga a conceder a La Empresa los derechos, ventajas y concesiones que se otorguen en adelante a cualquier persona natural o jurídica que se dedique o piense dedicarse a las mismas actividades hoteleras a que se dedicará La Empresa;

Sexto: Quedan incorporadas en este contrato todas las disposiciones pertinentes de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957.

Séptimo: La Nación se obliga a solicitar autorización legislativa para garantizar a La Empresa un rendimiento del 5% sobre el capital invertido, a efecto de que las ganancias de La Empresa por la operación y explotación de los moteles construidos, no sea menor del 5% de la inversión efectuada, cubriendo las diferencias hasta alcanzar el mencionado porcentaje.

Octavo: Para garantizar el cumplimiento de este contrato, La Empresa consigna a favor del Tesoro Nacional una fianza de diez mil balboas (B/10,000.00) y se hace constar que La Empresa adhiere timbres al original de este contrato por valor de dos mil doscientos cincuenta balboas (B/2,250.00)

Noveno: El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y tendrá vigencia por un periodo de diez años a contar de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Décimo: Este contrato sólo podrá ser trasladado a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, previo consentimiento del Órgano Ejecutivo.

Para constancia se extiende este contrato, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, al primer día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Por La Nación

FELIPE J. ESCOBAR,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Por La Empresa,

Jerónimo Almillátegui Neira,
Céd. Nº 2AV-20-301.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 1º de octubre de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

AVISOS Y EDICTO

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 30-V

Hasta el día 31 de diciembre de 1963, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Ropa", con destino al Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 30 de noviembre de 1963.

Mario E. Vilor,
Jefe del Depto de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Elio Antonio Díaz, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor.

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha, dictada en el juicio ordinario de reivindicación y reconvenión, propuesto por Aniceto Cruz Jr. contra Marcelina Herrera, se ha señalado las horas hábiles comprendidas entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día diez y siete de diciembre entrante, para que tenga lugar el remate del bien embargado a la parte demandante, que a continuación se detalla:

Un potrero de Aniceto Cruz Jr., ubicado en Boca del Monte, jurisdicción de este Distrito, de aproximadamente cuatro hectáreas de extensión superficial, y alindado de la siguiente manera:

Norte: Terreno ocupado por Pablo Morales;
Sur: Terreno propiedad de Armando Alvarez;
Este: Terreno ocupado por Gabino Morales; y
Oeste: Terreno de Andronico Santos; cuyo valor es de ciento setenta y cinco balboas (B: 175.00).

Servirá de base para el remate la suma de B: 175.00 y serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día en mención se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, en establecimientos públicos y una copia será enviada a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Elio Antonio Díaz,
Secretario.

(Única publicación)

AVISO DEL SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario con renuncia de trámites, propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón contra el señor Cristóbal Manuel Araúz, se ha señalado las horas hábiles del día diez y ocho (18) de diciembre próximo, para que tenga lugar el Segundo Remate del bien inmueble hipotecado en dicho negocio, que a continuación se describe, a fin de que con el producto de la venta se pague a la parte demandante el valor de su crédito.

"Finca Nº 890, inscrita al folio 112, Tomo 127, Asiento 4, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno de Cuatro hectáreas (4 hect.) con nueve mil trescientos siete metros cuadrados (9,307 m2.) y noventa y nueve decímetros cuadrados (99 dm2.), cincuenta centímetros cuadrados (50 cm2.) con los siguientes Linderos: Norte, parte vendida y camino a Chigoré; Sur, Predios de Rafael Mauro Quiróz A.; Este, parte vendida y terreno de Tuck Chang y Eladio Guardia; Oeste, camino a Chigoré".

Será postura admisible la que se haga por la mitad del avalúo o base del remate señalada anteriormente en la suma de B: 4,554.95.

Para habilitarse como postor se requiere previamente el depósito del 5% de la mitad de la base señalada, en la Secretaría del Juzgado.

Si en este segundo remate no se presentase postor alguno, se hará nuevo o tercer remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. (Art. 1269 C. J.).

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se oirán las propuestas que no hicieron y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará provisionalmente el bien en remate al mejor postor.

Si no fuere posible verificar el remate, el día señalado para ello, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el remate al día hábil siguiente. Art. 1251 C. J. ref. por Ley 25 de 1962.

Por tanto se fija el presente aviso de segundo remate en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos y tres (1963).

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José D. Ceballos.

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 843, otorgada el día 18 de julio de 1963, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 467, Folio 596, Asiento Nº 104,205, ha sido disuelta la sociedad denominada "Champion Fibre, S. A.".

Panamá, 27 de noviembre de 1963.

L. 51,150

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad mercantil denominada "Alianza, S. A." Constituida el 23 de septiembre de 1963, mediante escri-

tura pública número 4097 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, ha sido disuelta desde el 15 de noviembre de 1963 mediante Escritura Pública Nº 4905 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita en el Folio 470 del Tomo 473 Asiento 102.811 el 19 de noviembre de 1963.

L. 51,124

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Susana H. de Sapoznick, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Abraham Sapoznick, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 51,474

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Ceferino Villarreal, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 400.—David, veintidós (22) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Ceferino Villarreal, desde el día diez y seis (16) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora María Angélica Saldaña o Angélica Villarreal Saldaña en su condición de madre del causante.

Se ordena comparecer al juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve (9) de la mañana del día de hoy, veintitrés (23) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963) por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 39,383

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que Abigail, César A., Angel María, Carlos, Alfonso, Otilia y Lucinda Castillo, mayores de edad, panameños

naturales y vecinos de El Cristo, Distrito de Aguadulce, solicitan a la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional denominado "El Uvero", situado en El Cristo, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino Al Olivo; Sur, Pedro Pinzón y Gregorio Quirós; Este, Camino del Cristo Al Estero; y Oeste, Pedro Pinzón y Camino Al Olivo, con una superficie de veintinueve hectáreas con seis mil metros cuadrados (29 Hect. 6.000 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo, se le da a los interesados, para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las ocho de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23,344

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 189-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Máximo Garicía Gómez, mayor de edad, español, con cédula de identidad número E-4-1100, residente en Santo Tomás de Tullido, Distrito de Alanje, por intermedio del Licenciado Ricardo Navarro Jurado, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número 4-46-383, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación tres globos de terrenos ubicados en el Distrito de David, y los cuales se describen así:

Lote 1: Con una superficie de 146 hectáreas con 9,400 m2 y con los siguientes linderos:

Norte: Con Ernesto Anguizola;

Sur: Con camino real de Divalá a la Pita;

Este: Con Demetrio Mendoza y Vicente Delgado; y

Oeste: Con Andrés Rodríguez, Toribio Jiménez y camino del Tullido a Mostrenco.

Lote 2: Con una superficie de 35 hectáreas con 5,800 m2, y con los siguientes linderos:

Norte: Con el camino real de Divalá al Tullido;

Sur: Con Manuel Morales;

Este: Con el camino real de Divalá al Tullido

Oeste: Con Diógenes Sánchez.

Lote 3: Con una superficie de 85 hectáreas con 0.500 m2, y con los siguientes linderos:

Norte: Con Calixto Atencio y Asunción Atencio.

Sur: Con el camino a Divalá, Tomás Zapata y Teodoro Rodríguez.

Este: Con Manuel Cruz, José Morales y Casimiro Rodríguez.

Oeste: Con Asunción Atencio, Matilde Guerra y Manuel Barrera.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 3 de octubre de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 40906

(Única publicación)